

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00194-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvasse proveer. Armenia Q, 06 de octubre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 375

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora GLORIA PATRICIA DÍAZ BELTRÁN, en contra del señor GONZALO HOYOS SALAZAR.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo del destinatario del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR al demandado GONZALO HOYOS SALAZAR para que, con la contestación de la demanda, allegue las pruebas documentales requeridas por la parte actora en el libelo inicialista, específicamente, en el acápite de PRUEBAS aquellas denominadas "DOCUMENTOS QUE DEBE EXHIBIR Y APORTAR EL DEMANDADO" (página 15 archivo 01).

QUINTO: SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado CESAR AUGUSTO BOLÍVAR CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.806.805 y portador de la tarjeta profesional No. 121.237, para representar los intereses de la demandante, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:
[63001310500320220019400](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/63001310500320220019400)

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

06/10/2022- DCBH

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb42d045f14b20bf98c96cbdb83c3bb30060f0d78a480d0aa10de1da72471f**
Documento generado en 06/10/2022 07:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>